

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como apoderado de pobre, el cual ya había aceptado el cargo para el cual fue designado mediante escrito allegado el 06 de abril de los corrientes, aporta nuevo escrito manifestando que no puede seguir con el cargo; en razón a que se encuentra laborando para el Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR lo que le impide desarrollar actuaciones de defensa judicial.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales diez (10) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro del Amparo de Pobreza impetrado por Luz Aleyda Ríos Guarín, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2022-00119-00.

Como el abogado designado el doctor Rubén Darío Cuervo Londoño con T.P. 295.920 del CSJ ya había aceptado el cargo para el cual fue designado, allegó nuevo escrito manifestando que no puede seguir con el cargo; en razón a que se encuentra laborando para el Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR lo que le impide desarrollar actuaciones de defensa judicial; el despacho considera que por los motivos expuestos es pertinente relevarlo del cargo y se deberá proceder a la designación de un nuevo apoderado de pobre.

Para ello se designa al abogado Jesús Alberto Galeno Morales portador de la T.P. 355.726 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb092d4cfd44f191a9898b0a559e81be1edde74d0309c4a0614f386d91aa99be**

Documento generado en 10/05/2022 04:20:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**